



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JOSÉ MARIANO PELYO OCHOA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2015 00425 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del trece (13) de marzo de 2017¹, por la cual se revoca la sanción impuesta por este Despacho en providencia del 5 de agosto de 2016².

Para rehacer la actuación revocada, en aras de verificar el cumplimiento al fallo de tutela, se dispone, por Secretaria requerir al incidentante para que informe si a la fecha la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS ha brindado respuesta a su petición de reconocimiento y pago de ayuda humanitaria, precisando si realizaron el proceso de identificación de carencias, en caso afirmativo informar cuándo recibió la última ayuda humanitaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

- *Catalina Pineda Bacca* -
CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>018</u> de 3 de mayo de 2017.</p> <p style="text-align: center;">DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

¹Folio 6 a 8 del cuaderno de consulta.

²Folio 36 a 38 del cuaderno de incidente

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00425-00